Propuesta de iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma la fracción XI, recorriendo su contenido y se agrega la fracción LXVII al artículo 3; se agrega una porción normativa al artículo 12 bis; y se reforma la fracción XXXII, recorriendo su contenido agregando la fracción XXXIV al artículo 12 bis 6 a la **Ley de Aguas Nacionales.**

* **Con la finalidad de agregar nuevas atribuciones a los organismos de cuenca, con relación a la recuperación y conservación del caudal ecológico siguiendo los lineamientos de las normas oficiales vigentes en la materia.**

Planteada por el **Diputado Fernando Izaguirre Valdés**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **29 de Noviembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Acuerdo: 23 de Abril de 2020 / Unanimidad 17 F**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES A LA LEY DE AGUAS NACIONALES, CON LA FINALIDAD DE AGREGAR NUEVAS ATRIBUCIONES A LOS ORGANISMOS DE CUENCA, CON RELACIÓN A LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CAUDAL ECOLÓGICO, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES EN LA MATERIA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es una condición previa para la realización de otros Derechos humanos.

Que en noviembre del año 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobó su observación general número 15 sobre el Derecho al Agua, definido como el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.1

Que el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), define al agua “como la fuerza vital que modela y sostiene a todos los ecosistemas y sus servicios que aprovechamos todos, abastece a comunidades rurales y centros urbanos de este recurso y es también fuente de alimentación, recreo y desarrollo”. La organización reconoce que “el agua se ha manejado como un recurso ilimitado, lo que ha causado su sobreexplotación y enormes daños a los ecosistemas. La ausencia de reglas para conservar el ciclo hidrológico no solo afecta la biodiversidad, sino que ha aumentado la escasez del agua y por lo tanto los conflictos sociales”.2

Que nuestra Constitución Federal en su artículo 4° establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. De igual forma, el Estado debe garantizar el cuidado y conservación del caudal ecológico, que es la cantidad, calidad y variación del gasto de los niveles de agua reservada para preservar los servicios ambientales, la resiliencia de ecosistemas acuáticos y terrestres en procesos hidrológicos, geomorfológicos, ecológicos y sociales.

Que es necesario implementar en la norma atribuciones que permitan la recuperación y el cuidado del caudal ecológico, con el apoyo de las metodologías que se encuentran plasmadas en las normas mexicanas vigentes.

Que por lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Derecho Humano al Agua se ha convertido, desde hace años, en un tema de interés internacional, por ser un derecho que permite la subsistencia de los ecosistemas naturales y de la raza humana. Si bien es cierto que la autoridad debe implementar las acciones necesarias para proteger al vital líquido, se debe considerar, de igual modo, la recuperación y la preservación del Caudal Ecológico.

Este se define como un régimen hidrológico para mantener procesos ecológicos (reproducción, migración, alimentación, sucesión de especies, etc.), la conectividad en toda la cuenca y el balance hidrológico a largo plazo, de lo que depende la disponibilidad de agua para todos. Es un instrumento de gestión que permite acordar un manejo integrado y sostenible de los recursos hídricos, que establece la calidad, cantidad y régimen del flujo de agua requerido para mantener los componentes, funciones, procesos y la resiliencia de los ecosistemas acuáticos que proporcionan bienes y servicios a la sociedad. Acorde con el principio de sustentabilidad hidrológica, el Caudal Ecológico concilia la demanda económica, social y ambiental del agua, reconoce que los bienes y servicios de las cuencas hidrológicas dependen de procesos físicos, biológicos y sociales, y que únicamente conservando el agua que éstos necesitan, se puede garantizar su provisión futura.

En la práctica, el Caudal Ecológico, busca reproducir en alguna medida el Régimen Hidrológico Natural (RHN), conservando los patrones estacionales de caudales mínimos y máximos -temporada de sequías y lluvias, respectivamente-, su régimen de crecidas y tasas de cambio -de especial interés para la gestión de infraestructura hidráulica o hidroeléctrica. Estos componentes del régimen determinan la dinámica de los ecosistemas acuáticos y su relación con los ecosistemas terrestres.

 Con respecto a lo anterior, la recuperación y conservación del Caudal Ecológico trae en sí, beneficios ambientales importantes, ya que de esta manera, se conserva la Biocenosis, que es el conjunto de organismos de todas las especies que coexisten en un espacio definido llamado Biotopo, que es un área de condiciones ambientales uniformes que provee el espacio vital a un conjunto de flora y fauna. Esto obliga al Estado a preservar los espacios naturales, independientemente de la infraestructura hidráulica que se construya en sus cercanías.

 Debido a su importancia, podemos mencionar la norma oficial mexicana número “NMX-AA-159-SCFI-2012, Que Establece el Procedimiento para la Determinación del Caudal Ecológico en Cuencas Hidrológicas”, donde aduce que para mantener el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, así como permitir la protección de los ecosistemas riparios, ecosistemas acuáticos terrestres y costeros, es necesario que se garantice un régimen de caudal ecológico en las corrientes y escurrimientos.

 Hoy en día, las leyes en materia de recursos hídricos deben adecuarse a la realidad, no solo para garantizar la cantidad, calidad y frecuencia del vital líquido, sino también, restaurar y preservar las fuentes naturales donde fluye el mismo, generando un impacto positivo al medio ambiente y a los ecosistemas subsistentes. Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estableceremos las acciones legislativas pertinentes para que exista un óptimo aprovechamiento de los recursos naturales y evitar el deterioro del ecosistema, que es la fuente natural de los recursos hídricos que nos benefician a todos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la fracción IV del artículo 21 y la fracción I del artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos ante esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**DECRETO**

**ÚNICO. – SE REFORMA LA FRACCIÓN XI, RECORRIENDO SU CONTENIDO Y SE AGREGA LA FRACCIÓN LXVII AL ARTÍCULO 3; SE AGREGA UNA PORCIÓN NORMATIVA AL ARTICULO 12 BIS; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII, RECORRIENDO SU CONTENIDO AGREGANDO LA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 12 BIS 6 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 3.** …

I a la X…

**XI. “Caudal Ecológico”: Es el caudal mínimo que debe mantenerse de un curso de agua en la construcción de cualquier infraestructura hidráulica, sin alterar las condiciones naturales del biocenosis y biotopo del mismo, preservando los valores ecológicos en el cauce del rio, como los hábitats naturales de flora y fauna, las funciones ambientales como la disolución de contaminantes, amortiguación de los extremos climáticos e hidrológicos y la conservación del paisaje.**

**XII**.

…

…

**LXVII.**

**….**

**ARTÍCULO 12 BIS.** En el ámbito de las cuencas hidrológicas, regiones hidrológicas y regiones hidrológico - administrativas, el ejercicio de la Autoridad en la materia, ***la gestión integrada de los recursos hídricos, la recuperación y conservación del caudal ecológico,*** incluyendo la administración de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, "la Comisión" las realizará a través de Organismos de Cuenca de índole gubernamental y se apoyará en Consejos de Cuenca de integración mixta en términos de Ley, excepto en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley.

…

ARTÍCULO 12 BIS 6. …

del I al XXXI …

**XXXII. Ejecutar toda acción relacionada a la recuperación y conservación del caudal ecológico, con base en lo establecido en las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia.**

**XXXIII. Regular la transmisión de los derechos de agua, y**

**XXXIV. Realizar las demás que señalen las disposiciones legales o reglamentarias.**

**….**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO. -** Se derogarán todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente decreto.

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

 **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

Fuentes:

1. <https://www.ohchr.org/SP/hrbodies/cescr/pages/cescrindex.aspx>
2. <https://www.wwf.org.mx/que_hacemos/agua_dulce/>